



Oficio No. JPCS-1921

Sibundoy, 4 de julio de 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Accionado

notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

daysi.gomez@icbf.gov.co

carlina.cabrera@icbf.gov.co

Bogotá D.C.

ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

RADICADO INTERNO: 867493189001 2023-00104

ACCIONANTE: MARTHA LUCIA CERON ALVARADO

**ACCIONADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
– ICBF**

**VINCULADOS: ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO
ELEGIBLES PARA EL CARGO OPEC 166313**

REFERENCIA: COMUNICA AUTO ADMISION DE TUTELA

Atento saludo

Me permito comunicar lo ordenado en auto de 4 de julio de 2023, donde se dispuso: **“PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por la señora MARTHA LUCIA CERON ALVARADO identificada con cédula de ciudadanía No. 69.055.135, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales: petición, igualdad, trabajo, mínimo vital, seguridad social. **SEGUNDO: NOTIFICAR** y **VINCULAR** de este proveído al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO y a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, para que e en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, se pronuncien sobre los supuestos fácticos que dieron origen a la presente acción de tutela de igual manera se sirvan aportar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso Constitucional. **TERCERO: ORDENAR** como medida provisional al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que se **ABSTENGA** de continuar con el trámite de posesión para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, hasta tanto se resuelva de manera definitiva la presente acción constitucional. **CUARTO. REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY y remita prueba del envío de dicha comunicación a éste Juzgado, de igual manera remitirá al Juzgado la lista de elegibles. **QUINTO. REQUERIR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR



*para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO. **SEXTO:** Adelantar todas las pruebas necesarias para esclarecer los hechos de la presente acción de tutela. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo electrónicamente) JACQUELINE ORTIZ GUERRERO JUEZA***

Lo anterior para los fines pertinentes, remitiendo anexo copia de la providencia que se notifica y de la acción de tutela presentada junto con sus anexos.

No siendo más el motivo, me suscribo.

Atentamente,


SERGIO STEVE BURBANO CASTRO
Secretario



Oficio No. JPCS-1922

Sibundoy, 4 de julio de 2023

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Bogotá D.C.

ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

RADICADO INTERNO: 867493189001 2023-00104

ACCIONANTE: MARTHA LUCIA CERON ALVARADO

ACCIONADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
– ICBF

VINCULADOS: ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO

ELEGIBLES PARA EL CARGO OPEC 166313

REFERENCIA: COMUNICA AUTO ADMISION DE TUTELA

Atento saludo

Me permito comunicar lo ordenado en auto de 4 de julio de 2023, donde se dispuso: “**PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por la señora MARTHA LUCIA CERON ALVARADO identificada con cédula de ciudadanía No. 69.055.135, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales: petición, igualdad, trabajo, mínimo vital, seguridad social. **SEGUNDO: NOTIFICAR** y **VINCULAR** de este proveído al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO y a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, para que e en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, se pronuncien sobre los supuestos fácticos que dieron origen a la presente acción de tutela de igual manera se sirvan aportar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso Constitucional. **TERCERO: ORDENAR** como medida provisional al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que se ABSTENGA de continuar con el trámite de posesión para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, hasta tanto se resuelva de manera definitiva la presente acción constitucional. **CUARTO. REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY y remita prueba del envío de dicha comunicación a éste Juzgado, de igual manera remitirá al Juzgado la lista de elegibles. **QUINTO. REQUERIR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO. **SEXTO:** Adelantar todas las

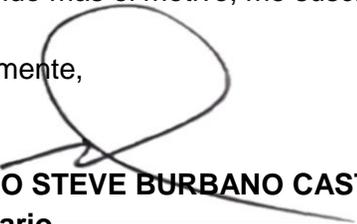


pruebas necesarias para esclarecer los hechos de la presente acción de tutela.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo electrónicamente) JACQUELINE ORTIZ GUERRERO JUEZA”

Lo anterior para los fines pertinentes, remitiendo anexo copia de la providencia que se notifica y de la acción de tutela presentada junto con sus anexos.

No siendo más el motivo, me suscribo.

Atentamente,


SERGIO STEVE BURBANO CASTRO
Secretario



Oficio No. JPCS-1923

Sibundoy, 4 de julio de 2023

Señora

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

daysi.gomez@icbf.gov.co

carlina.cabrera@icbf.gov.co

Bogotá D.C.

ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

RADICADO INTERNO: 867493189001 2023-00104

ACCIONANTE: MARTHA LUCIA CERON ALVARADO

ACCIONADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
– ICBF

VINCULADOS: ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO
ELEGIBLES PARA EL CARGO OPEC 166313

REFERENCIA: COMUNICA AUTO ADMISION DE TUTELA

Atento saludo

Me permito comunicar lo ordenado en auto de 4 de julio de 2023, donde se dispuso: **“PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por la señora MARTHA LUCIA CERON ALVARADO identificada con cédula de ciudadanía No. 69.055.135, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales: petición, igualdad, trabajo, mínimo vital, seguridad social. **SEGUNDO: NOTIFICAR** y **VINCULAR** de este proveído al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO y a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, para que e en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, se pronuncien sobre los supuestos fácticos que dieron origen a la presente acción de tutela de igual manera se sirvan aportar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso Constitucional. **TERCERO: ORDENAR** como medida provisional al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que se ABSTENGA de continuar con el trámite de posesión para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, hasta tanto se resuelva de manera definitiva la presente acción constitucional. **CUARTO. REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY y remita prueba del envío de dicha comunicación a éste Juzgado, de igual manera remitirá al Juzgado la lista de elegibles. **QUINTO. REQUERIR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación

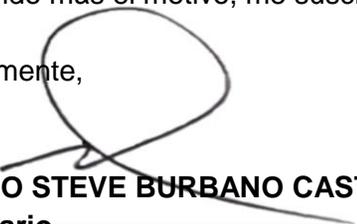


*realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO. **SEXTO:** Adelantar todas las pruebas necesarias para esclarecer los hechos de la presente acción de tutela. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo electrónicamente) JACQUELINE ORTIZ GUERRERO JUEZA”***

Lo anterior para los fines pertinentes, remitiendo anexo copia de la providencia que se notifica y de la acción de tutela presentada junto con sus anexos.

No siendo más el motivo, me suscribo.

Atentamente,


SERGIO STEVE BURBANO CASTRO
Secretario



Oficio No. JPCS-1924

Sibundoy, 4 de julio de 2023

Señora

VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO

notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

daysi.gomez@icbf.gov.co

carlina.cabrera@icbf.gov.co

Sibundoy - Putumayo

ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

RADICADO INTERNO: 867493189001 2023-00104

ACCIONANTE: MARTHA LUCIA CERON ALVARADO

**ACCIONADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
– ICBF**

**VINCULADOS: ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO
ELEGIBLES PARA EL CARGO OPEC 166313**

REFERENCIA: COMUNICA AUTO ADMISION DE TUTELA

Atento saludo

Me permito comunicar lo ordenado en auto de 4 de julio de 2023, donde se dispuso: **“PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por la señora MARTHA LUCIA CERON ALVARADO identificada con cédula de ciudadanía No. 69.055.135, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales: petición, igualdad, trabajo, mínimo vital, seguridad social. **SEGUNDO: NOTIFICAR** y **VINCULAR** de este proveído al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO y a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, para que e en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, se pronuncien sobre los supuestos fácticos que dieron origen a la presente acción de tutela de igual manera se sirvan aportar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso Constitucional. **TERCERO: ORDENAR** como medida provisional al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que se ABSTENGA de continuar con el trámite de posesión para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, hasta tanto se resuelva de manera definitiva la presente acción constitucional. **CUARTO. REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY y remita prueba del envío de dicha comunicación a éste Juzgado, de igual manera remitirá al Juzgado la lista de elegibles. **QUINTO. REQUERIR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación

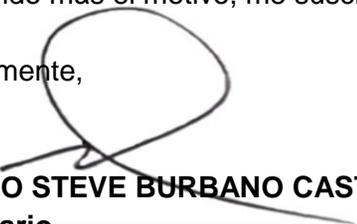


*realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO. **SEXTO:** Adelantar todas las pruebas necesarias para esclarecer los hechos de la presente acción de tutela. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo electrónicamente) JACQUELINE ORTIZ GUERRERO JUEZA”***

Lo anterior para los fines pertinentes, remitiendo anexo copia de la providencia que se notifica y de la acción de tutela presentada junto con sus anexos.

No siendo más el motivo, me suscribo.

Atentamente,


SERGIO STEVE BURBANO CASTRO
Secretario



Oficio No. JPCS-1925

Sibundoy, 4 de julio de 2023

Señores

ELEGIBLES PARA EL CARGO OPEC 166313

notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Bogotá D.C.

ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

RADICADO INTERNO: 867493189001 2023-00104

ACCIONANTE: MARTHA LUCIA CERON ALVARADO

**ACCIONADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
– ICBF**

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO

ELEGIBLES PARA EL CARGO OPEC 166313

REFERENCIA: COMUNICA AUTO ADMISION DE TUTELA

Atento saludo

Me permito comunicar lo ordenado en auto de 4 de julio de 2023, donde se dispuso: **“PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por la señora MARTHA LUCIA CERON ALVARADO identificada con cédula de ciudadanía No. 69.055.135, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales: petición, igualdad, trabajo, mínimo vital, seguridad social. **SEGUNDO: NOTIFICAR** y **VINCULAR** de este proveído al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO y a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, para que e en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, se pronuncien sobre los supuestos fácticos que dieron origen a la presente acción de tutela de igual manera se sirvan aportar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso Constitucional. **TERCERO: ORDENAR** como medida provisional al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que se ABSTENGA de continuar con el trámite de posesión para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, hasta tanto se resuelva de manera definitiva la presente acción constitucional. **CUARTO. REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY y remita prueba del envío de dicha comunicación a éste Juzgado, de igual manera remitirá al Juzgado la lista de elegibles. **QUINTO. REQUERIR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO. **SEXTO:** Adelantar todas las

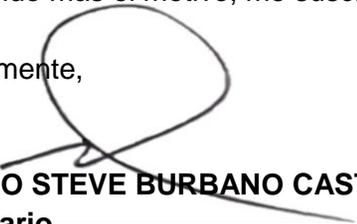


pruebas necesarias para esclarecer los hechos de la presente acción de tutela.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo electrónicamente) JACQUELINE ORTIZ GUERRERO JUEZA”

Lo anterior para los fines pertinentes, remitiendo anexo copia de la providencia que se notifica y de la acción de tutela presentada junto con sus anexos.

No siendo más el motivo, me suscribo.

Atentamente,


SERGIO STEVE BURBANO CASTRO
Secretario



Oficio No. JPCS-1926

Sibundoy, 4 de julio de 2023

Señora

MARTHA LUCÍA CERÓN ALVARADO

marthaceron69@gmail.com

Sibundoy - Putumayo

ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

RADICADO INTERNO: 867493189001 2023-00104

ACCIONANTE: MARTHA LUCIA CERON ALVARADO

**ACCIONADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
– ICBF**

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO

ELEGIBLES PARA EL CARGO OPEC 166313

REFERENCIA: COMUNICA AUTO ADMISION DE TUTELA

Atento saludo

Me permito comunicar lo ordenado en auto de 4 de julio de 2023, donde se dispuso: **“PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por la señora MARTHA LUCIA CERON ALVARADO identificada con cédula de ciudadanía No. 69.055.135, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales: petición, igualdad, trabajo, mínimo vital, seguridad social. **SEGUNDO: NOTIFICAR** y **VINCULAR** de este proveído al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la señora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO y a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, para que e en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, se pronuncien sobre los supuestos fácticos que dieron origen a la presente acción de tutela de igual manera se sirvan aportar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso Constitucional. **TERCERO: ORDENAR** como medida provisional al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que se ABSTENGA de continuar con el trámite de posesión para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY, hasta tanto se resuelva de manera definitiva la presente acción constitucional. **CUARTO. REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a las personas quienes aparecen en la lista de elegibles para ocupar el cargo identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SIBUNDOY y remita prueba del envío de dicha comunicación a éste Juzgado, de igual manera remitirá al Juzgado la lista de elegibles. **QUINTO. REQUERIR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del momento de su notificación realice la comunicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia a la señora VALERIA ALEJANDRA TROCHEZ ZAMBRANO. **SEXTO:** Adelantar todas las

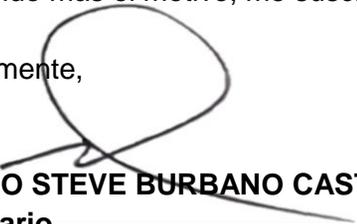


pruebas necesarias para esclarecer los hechos de la presente acción de tutela.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo electrónicamente) JACQUELINE ORTIZ GUERRERO JUEZA”

Lo anterior para los fines pertinentes, remitiendo anexo copia de la providencia que se notifica y de la acción de tutela presentada junto con sus anexos.

No siendo más el motivo, me suscribo.

Atentamente,


SERGIO STEVE BURBANO CASTRO
Secretario